



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Once (11) de julio de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Jesús Aristizábal Gómez
Demandado:	Lilia Pardo de Ibáñez
Radicado:	No. 11001 40 03 022 2021 01106 00
Decisión:	Niega solicitud de levantamiento de medida cautelar

No se accede a la solicitud de levantamiento de medida cautelar, específicamente, del embargo de remanentes que recae sobre el 50% del bien inmueble identificado con FMI **50C-340883**, toda vez que, revisado el folio de matrícula respectivo (documento 007), no se observa que el embargo en mención haya sido registrado a favor del proceso ejecutivo de la referencia y de éste despacho judicial, el que valga memorar, no fue posible encontrar físicamente, acorde con el informe secretarial que obra en el documento 003.

Por tanto, según lo previsto en el numeral 1 del artículo 593 y el inciso final del numeral 10 del artículo 597 del C.G.P. la parte interesada deberá solicitar a la autoridad judicial que aparece relacionada en la anotación 005 - *Juzgado 2 Civil del Circuito de Ejecución de Sentencias de Bogotá*-, quien asumió el conocimiento del proceso 027-1997-36349 que repita el oficio de cancelación de la medida cautelar allí registrada.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-firmado electrónicamente-
BRAYAN CASTRO RENDÓN
JUEZ

CRAB

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BOGOTÁ

El auto que antecede se notifica en la fecha por anotación en ESTADOS N° 096

Bogotá, 12 de julio de 2022. Fijado a las 8:00 a.m.

Firmado Por:

Brayan Andres Castro Rendon

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 3a2fb3e4d1b719a8f297e39949b2d8e446a6ffd9b073b9437c4ac86bc7836cb3

Documento generado en 11/07/2022 04:50:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>